

0000001



NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.
OTORGAN: ALARCON SANTANA GABRIEL STALIN
Y OTROS
CUANTIA: \$ 800,00 USD
27-02-2012

Santo Domingo, a 27 de FEBRERO 2012

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0030002



NÚMERO 1099



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.
OTORGAN: ALARCON SANTANA GABRIEL STALIN**

Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores **GABRIEL STALIN ALARCON SANTANA**, de estado civil soltero, bachiller, por sus propios derechos; **LUIS MARCELO ARTEAGA**, de estado civil soltero, empleado, por sus propios derechos; **CIRILO DAVID TOMALÁ CANTOS**, de estado civil soltero, empleado, por sus propios derechos; **JONATAN VINICIO GARCÍA GILER**, de estado civil soltero, pintor, por sus propios derechos; **LUIS ALFONSO CHAVEZ ORTEGA**, de estado civil casado, jornalero, por sus propios derechos; **JOSÉ HÉCTOR LESANO VELA**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **LUIS EFRAIN MOROCHO CHINLLI**, de

estado civil casado, empleado privado, por sus propios derechos; **ÁNGEL MISAEL PULLUQUITIN CAIZA**, de estado civil viudo, zapatero, por sus propios derechos; **DUVAL ELICIO ALARCON BARRIGAS**, de estado civil casado, jornalero, por sus propios derechos; **JOSÉ ALVARO BRAVO YELA**, de estado civil soltero, ayudante, por sus propios derechos; **DISIFREDO VICENTE PANTA LAAZ**, de estado civil casado, empleado, por sus propios derechos; y, **LUIS GONZALO GUERRERO GORDILLO**, de estado civil casado, bachiller, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** "En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo dígnese a incorporar una Constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores,

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000003



Dr. José Estuardo Novillo P.



GABRIEL STALIN ALARCON SANTANA, de estado civil soltero, **LUIS MARCELO ARTEAGA**, de estado civil soltero, **CIRILO DAVID TOMALÁ CANTOS**, de estado civil soltero, **JONATAN VINICIO GARCÍA GILER**, de estado civil soltero, **LUIS ALFONSO CHAVEZ ORTEGA**, de estado civil casado, **JOSÉ HÉCTOR LESANO VELA**, de estado civil casado, **LUIS EFRAIN MOROCHO CHINLLI**, de estado civil casado, **ÁNGEL MISAEL PULLUQUITIN CAIZA**, de estado civil viudo, **DUVAL ELICIO ALARCON BARRIGAS**, de estado civil casado, **JOSÉ ALVARO BRAVO YELA**, de estado civil soltero, **DISIFREDO VICENTE PANTA LAAZ**, de estado civil casado; y, **LUIS GONZALO GUERRERO GORDILLO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santo Domingo - Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya denominación será **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos.- **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**

OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero
DENOMNACION.- La compañía se denomina
COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO
GORDILLO S.A., su nacionalidad es ecuatoriana.-
Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal
de la Compañía estará situado en el cantón Santo
Domingo, provincia de Santo Domingo de los
Tsáchilas.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La
Compañía se dedicará exclusivamente **AL**
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA a nivel local,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
reglamentos y las disposiciones que emitan los
organismos competentes en esta materia. Para cumplir
con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
la Ley, relacionados con su objeto social.- **Artículo**
Cuarto.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración
de la Compañía será de cincuenta años a contarse
desde la fecha de inscripción del contrato de
constitución debidamente inscrito en el Registro
Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del
vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo,
previo acuerdo adoptado por la Junta General de
Accionistas en la forma señalada en la Ley.- **TITULO**
SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo
Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO
GORDILLO S.A., es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.- **Artículo Sexto.- TITULO Y ACCIONES.-** Las

acciones estarán contenidas en los títulos de Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes legalmente lo reemplace. A si mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.- **Artículo Séptimo.- DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- En las compañías anónimas se consideran como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los Artículos Doscientos siete y siguientes de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse

representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario, o por simple carta dirigida al Gerente General y Presidente de la Compañía, cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandatario.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y el Presidente.- **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Gerente General y a falta de este por el Presidente, a falta de este por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-

Artículo Décimo Primero. ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Habrá junta General Extraordinaria siempre que fueren convocadas de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.-

Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta de este por la persona que designe la Junta; pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designara

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000005



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

también un secretario AD-hoc.- **Artículo.- Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Además de las atribuciones privativas que la Ley de compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a esta le corresponde nombrar al Gerente General y Representante Legal, y al Presidente, como únicos administradores. Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la Junta General de accionistas.- **Artículo.- Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley y a este contrato social, obligaran a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no desacuerdo con dichas resoluciones, quedando a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **Artículo.- Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.-** La convocatoria a la Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuara por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo.- Para el Quórum instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a disposiciones de los Artículos Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, para el quórum decisorio se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- **Artículo.- Décimo Sexto. JUNTA UNIVERSAL.-** De acuerdo en lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



compañías, cuando se encuentren presentes la totalidad de los accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deben ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren.- **Artículo.- Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constatar por medios de actas móviles escritas a máquina foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente General y el Presidente.- **Artículo.- Décimo Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACIÓN.-** El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o directores Principales: El numero de vocales o Directores podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario actuara el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

6030006



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

vocal o Director principal que se designe con el carácter ad-hoc.- Para que haya Quórum deberán estar presente al menos tres miembros del directorio. Cada miembro del Directorio tienen derecho a dar un voto.



Todas las resoluciones del Directorio se adoptaran por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- **Artículo.- Décimo**

Noveno.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.- **LA**

CONVOCATORIA se efectuara por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de antelación. En cada sesión se levantara un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo.- Vigésimo.-**

PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del directorio no se requiere ser miembro de la compañía.

Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un periodo de un año pudiendo ser reelegidos.- **Artículo.-Vigésimo Primero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- A)

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la compañía y sus presupuestos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas:- **B)**

Aprobar los reglamentos internos de la compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía.- **C)** Vigilar el movimiento económico y administrativo de la compañía.- **D)**

Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.-

E) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la junta General de accionistas el informe relativo al movimiento económico de la compañía y de los balances generales y especiales, como las sugerencias para la distribución de las utilidades de cada período.-

F) Proponer a la Junta General de accionista la Reforma del Estatuto.- **Artículo.- Vigésimo Segundo.-**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones del Directorio; c) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías.- **Artículo.- Vigésimo**

Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Ser

nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de



Dr. José Estuardo Novillo P.



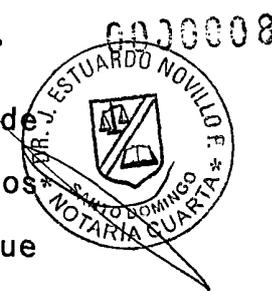
la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Tendrá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señaladas por la Junta General y el Directorio; b) Será el administrador de la Compañía con todas sus atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; c) Requerirá autorización de la Junta General para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmueble de la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de mil salarios básicos unificados; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes estatutos, e) Determinar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento, abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas en general negociar toda clase de títulos valores, ceder, aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que este autorizado.- **Artículo.- Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogara el Gerente General.- En caso de falta del Gerente General, le subrogara el Presidente. La subrogación en todos estos casos, se producirá ipso-facto.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- Artículo.- Vigésimo Quinto.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.-** La

Junta General nombrará un Comisario principal, y un suplente que durara un año en sus funciones. Al comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la Compañía para lo cual ejercerá atribuciones señaladas en la Ley.- El cargo de comisario deberá recaer en una personal natural o jurídica suficientemente preparada, calificada y con experiencia en trabajo de auditoría y control de contabilidad.- **Artículo.- Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General para su consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas, el balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor certificado.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- Artículo.- Vigésimo Séptimo.- RESERVA LEGAL.-** La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social conforme lo establece el Artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo.- Vigésimo Octavo.-**

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.- **Artículo.- Vigésimo**

Noveno.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **Artículo.- Trigésimo.- DE LOS**

DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía, pagará los dividendos a orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos. Se observara lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo.- Trigésimo Primero DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de accionistas.- **Artículo.- Trigésimo segundo**

LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los accionistas,

determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SÉPTIMO INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Artículo.- Trigésimo Tercero.** El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.- **Cuadro de integración de capital de la compañía.....**

Accionistas		C. Sus.	C. Pag.		%
1	GABRIEL STALIN ALARCON SANTANA	66	33	33	8.25
2	LUIS MARCELO ARTEAGA	66	33	33	8.25
3	CIRILO DAVID TOMALÁ CANTOS	66	33	33	8.25
4	JONATAN VINICIO GARCÍA GILER	66	33	33	8.25
5	LUIS ALFONSO CHAVEZ ORTEGA	66	33	33	8.25
6	JOSÉ HÉCTOR LESANO VELA	66	33	33	8.25
7	LUIS EFRAIN MOROCHO CHINLLI	66	33	33	8.25
8	ÁNGEL MISAEL PULLUQUITIN CAIZA	66	33	33	8.25
9	DUVAL ELIGIÓ ALARCON BARRIGAS	70	35	35	8.75
10	JOSE ALVARO BRAVO YELA	66	33	33	8.25
11	DISIFREDO VICENTE PANTA LAAZ	68	34	34	8.5
12	LUIS GONZALO GUERRERO GORDILLO	68	34	34	8.5
		800 USD	400 USD	400 USD	100%

Los pagos de la cuenta de integración se efectuaran en numerario, en un cincuenta por ciento y el capital insoluto se lo pagara en un año.- **TITULO OCTAVO.- Artículo.- Trigésimo cuarto.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de Transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0030009



Dr. José Estuardo Novillo P.

consiguientes no son susceptibles de negociación.-

Artículo.- Trigésimo Quinto.- La Reforma de Estatuto, Aumento o cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo.-**

Trigésimo Sexto.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo.- Trigésimo Séptimo.-** Si por efectos de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad y de higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo.- Trigésimo Octavo.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.- Agréguese, usted señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor doctor **Felipe Córdova,** abogado con matrícula profesional número cinco mil novecientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta



escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. –

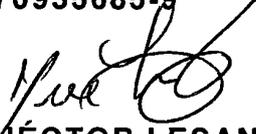

GABRIEL STALIN ALARCON SANTANA
C.C. 172305955-4

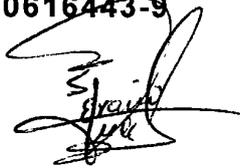

LUIS MARCELO ARTEAGA
C.C. 171255500-0


CIRILO DAVID TOMALÁ CANTOS
C.C.170911284-9


JONATAN VINICIO GARCÍA GILER
C.C. 172322206-1


LUIS ALFONSO CHAVEZ ORTEGA
C.C. 170935685-9


JOSÉ HÉCTOR LESANO VELA
C.C. 170616443-9


LUIS EFRAIN MOROCHO CHINLLI
C.C. 060329272-3

Escritura Pública número 1099 del Constitución de la Compañía DE CARGA LIVIANA GUERRERO

IMPRIMIR

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7362266
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011 10:29:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**DEPOSITO A PLAZO No. 261548244
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ALARCON SANTANA GABRIEL STALIN Id No. 1723059554	\$ 33.00
ARTEAGA LUIS MARCELO Id No. 1712555000	\$ 33.00
TOMALA CANTOS CIRILO DAVID Id No. 1709112849	\$ 33.00
GARCIA GILER JONATAN VINICIO Id No. 1723222061	\$ 33.00
CHAVEZ ORTEGA LUIS ALFONSO Id No. 1709356859	\$ 33.00
LESANO VELA JOSE HECTOR Id No. 1706164439	\$ 33.00
MOROCHO CHINLLI LUIS EFRAIN Id No. 0603292723	\$ 33.00
PULLUQUITIN CAIZA ANGEL MISAELE Id No. 0500642558	\$ 33.00
ALARCON BARRIGAS DUVAL ELICIO Id No. 1706726054	\$ 35.00
BRAVO YELA JOSE ALVARO Id No. 1716441231	\$ 33.00
PANTA LAAZ DISIFREDO VICENTE Id No. 1708395544	\$ 34.00
GUERRERO GORDILLO LUIS GONZALO Id No. 1705944757	\$ 34.00
TOTAL:	\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2012-03-12
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme a la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Santo domingo, 2012-02-09

Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
 AGENCIA SANTO DOMINGO

FIRMA AUTORIZADA
 Andrade ferrin nelly mariuxi

No. 006354



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-023-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:



Que mediante Ingreso No. 4769-AC-ANT-2011, de fecha 09 de Julio de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte de carga liviana, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**", con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la cual consta en la nómina con **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES DEL SOCIO	No. CEDULA
1	GABRIEL STALIN ALARCON SANTANA	1723059554
2	LUIS MARCELO ARTEAGA	1712555000
3	CÍRULO DAVID TOMALA CANTOS	1709112849
4	JONATAN VINICIO GARCIA GILER	1723222061
5	LUIS ALFONSO CHAVEZ ORTEGA	1709356859
6	JOSE HECTOR LESANO VELA	1706164439
7	LUIS EFRAIN MOROCHO CHINLLI	0603292723
8	ANGEL MISAEL PULLUQUITIN CAIZA	0500642558
9	DUVAL ELICIO ALARCON BARRIGAS	1706726054
10	JOSE ALVARO BRAVO YELA	1716441231
11	DISIFREDO VICENTE PANTA LAAZ	1708395544
12	LUIS GONZALO GUERRERO GORDILLO	1705944757

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga liviana a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



CERTIFICADO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
eposa en los Archivos de este
Organismo.

01 FEB 2012

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No 082-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 06 de mayo de 2010, autoriza a la Unidad Administrativa de Santo Domingo de Tsáchilas, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico No. 005-AT-NSM-2010-CPTTTSV-STD, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de Tsáchilas, mediante oficio No 200-DA-CPTTTSV-SDT-2011, emite informe técnico favorable No. 013-AT-CJ-2011-ANT-UASDT, de 29 de junio de 2011, para el informe favorable previo de constitución jurídica, a la **"COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No 1988-DJ-ANT-2011 de fecha 12 de diciembre de 2011 e informe No 535-DAJ-024-2011-ANT de fecha 21 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

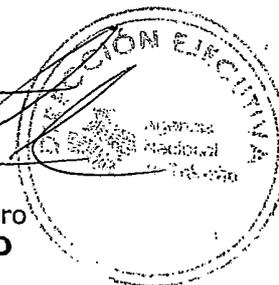
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

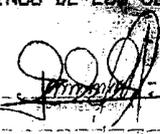
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA 172305955-4

ALARCON SANTANA GABRIEL STALIN
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 17 MAYO 1991

007-0123 02595 M
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMI
 S DOMINGO DE LOS CELOS 1991/




EQUATORIANA***** E234912222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

DOVAL ELICIO ALARCON BARRIGAS

FLOR MARIA SANTANA CASTRO

SANTO DOMINGO 30/07/2009

30/07/2021

REN 1569792



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0005 1723059554
 NÚMERO CÉDULA

ALARCON SANTANA GABRIEL STALIN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA ZONA

J.M.
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUBACION

IDENTIFICACION CANTONAL No. 171255500-0

ARTEAGA LUIS MARCELO

PIENINGA/STO DGO DE LOS/S DOMINGOS DE LOS CL

01 VEPTIENINGA 1972

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDAD: 42 AÑOS

PIENINGA/STO DGO DE LOS CL

S DOMINGOS DE LOS CL 1972

[Firma]

EQUATORIANA***** V333312222

NACIONALIDAD: SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

ROSALINA ARTEAGA DEBAVIDES

STO DGO DE LOS (11327011001)

12/08/2014

REN

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0017 NÚMERO

1712555000 CÉDULA

ARTEAGA LUIS MARCELO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA

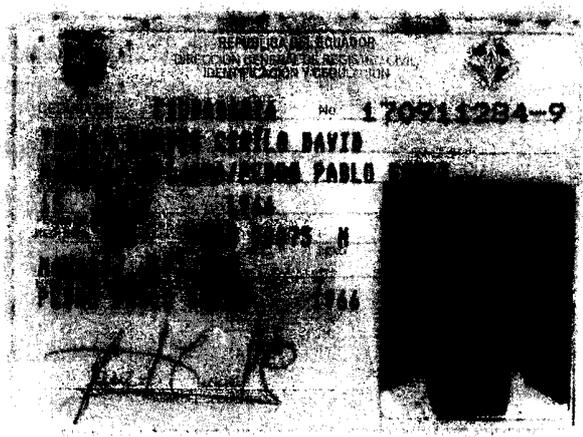
SANTO DOMINGO CANTÓN

SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMINGO ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



0000014




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0182 **1709112849**
NÚMERO **CÉDULA**

TOMALA CANTOS CIRILO DAVID

STO DGO TSACHILAS **SANTO DOMIN**
PROVINCIA **CANTON**
SANTO DOMINGO **SANTO DOMINGO**
PARRISIA **ZONA**

[Signature]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION

CREDULA DE CIUDADANIA No 172322206-1

GARCIA GILER JONATAN VINICIO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 19 AGOSTO 1989
 002- 0227 00327 M
 ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS
 LA JOYA DE LOS SACHAS 1989




ECUATORIANA***** V333913222
 SOLTERO
 PRIMARIA PINTOR
 MEDARDO VINICIO GARCIA CASTILLO
 MAETHA NIEVE GILER VELOZQUEZ
 SANTO DOMINGO 07/07/2020
 REN 0085110



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL CONSULTA POPULAR 2022

221-0009 1723222061
 NUMERO CÉDULA

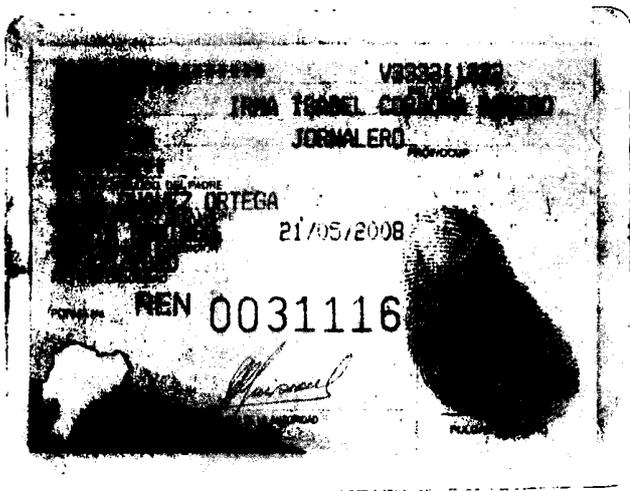
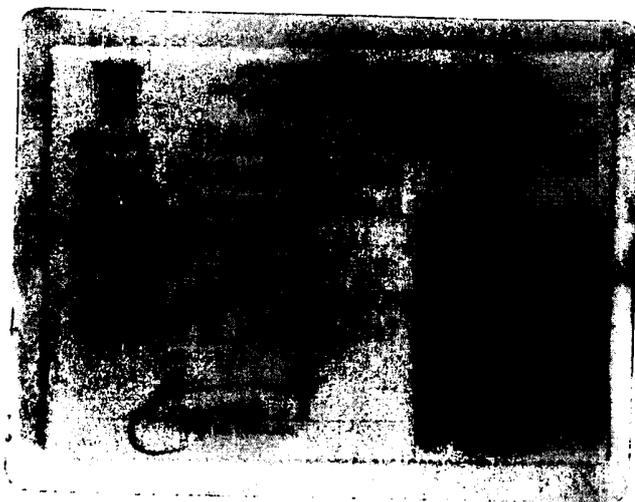
GARCIA GILER JONATAN VINICIO

STO DGO TSACHLAS	SANTO DOMIN
PROVINCIA	CANTON
ECAMBOLI	-
PARROQUIA	ZONA



Presidente del Jurado

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

369-0062
NÚMERO

1709356859
CÉDULA

CHAVEZ ORTEGA LUIS ALFONSO

STO DOO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170616443
 LESANO VELA JOSE HECTOR
 ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 5 SEPTIEMBRE 1961
 008-1 0025 0563
 ICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



LESANO VELA JOSE HECTOR
 LESANO VELA JOSE HECTOR
 PRIMARIA
 CESAR LESANO
 ISABEL VELA
 STO DGO DE LOS RIOS
 05/07/2014

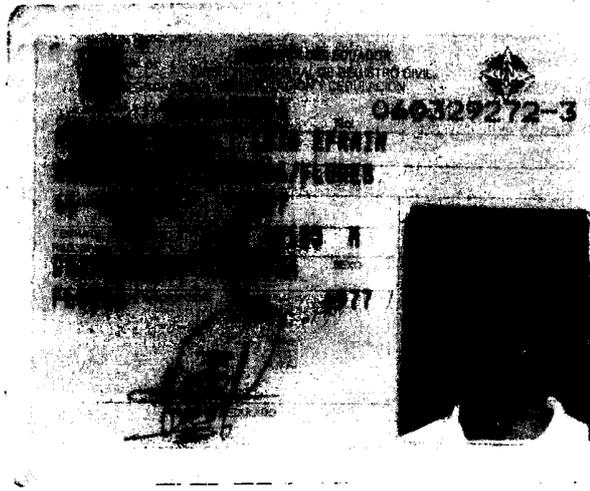
0170645

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

264-0101 NÚMERO
 1706164439 CÉDULA
 LESANO VELA JOSE HECTOR
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000016



ECUATORIANA***** V4444V2442
 CROWDO SONIA MARGARITA REARCON CILER
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 PABLO NOROCHO
 MARIA ROBARIO CHINLLI
 STO DGO DE LOS CLDS 7/07/2002
 17/07/2014
 FERIA DE SAGRADO
 REN 0078396
 Pch
 FULGAR BERLCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0017 NÚMERO 0603292723 CÉDULA
 MOROCHO CHINLLI LUIS EFRAIN
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTÓN
 RIO VERDE PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050064255-8

PULLUQUITIN CAIZA ANGEL MISAEL
COTOPAXI/SAN DOMINGO/PANSALEO
02 SEPTIEMBRE 1964
MEXI CIVIL 001 - 00477 M
COTOPAXI/SAN DOMINGO/PANSALEO
SAN MIGUEL 4964



Angel Pulluquitin

ECUATORIANA***** V4343A4442
VIUDO MONICA DEL ROCIO RAMON
PRIMARIA ZAPATERO
DANIEL PULLUQUITIN
EMITELIA CAIZA
SANTO DOMINGO 11/11/2022
REN 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

392-0020 NUMERO
0500642558 CEDULA

PULLUQUITIN CAIZA ANGEL MISAEL

STO DOMINGO TSACHILASI SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
RIO VERDE ZONA
PARROQUIA



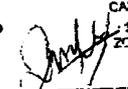
PREFECTURA RIO VERDE CUARTA

0000017



ECUATORIANA ***** EL ECUATORIANO
FLOR MARIA BARRIGAS ALARCON
 IDENTIFICACION NACIONAL
ALARCON **JORNALERO** PROFESION
ALARCON
VIOLETA BARRIGAS
 IDENTIFICACION NACIONAL DE LA MUJER
ALARCON DE LOS CLD95/07/2002
 IDENTIFICACION NACIONAL DE LA MUJER
12/07/2011
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA: **REN 0078223**
 Pch

 PLK CAR BARRIGAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
172-0005 **1706726054**
 NUMERO CEDULA
ALARCON BARRIGAS DUVAL ELICIO
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA

 REPRESENTANTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1716441231

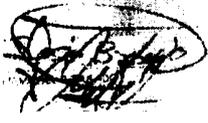
BRavo YELA JOSE ALVARO

PIQUINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

003-A 0000 00738 - M

PIQUINCHA/STO DGO DE LOS C

S DOMINGO DE LOS ELAS 1997




EQUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

PRIMARIA AYUDANTE

OLMEDO EDUARDO BRAVO MURILLO

MARTA JULIA YELA VALEJOS

STO DGO DE LOS LOS 0000/0004

12/07/2016

REN 1716441231



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

265-0002 NÚMERO

1716441231 CÉDULA

BRavo YELA JOSE ALVARO

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMIN
PROVINCIA	CANTON
CHIGUILPE	-
PARRQUUIA	ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No. 170594475-7

CEBULACIÓN

LUIS GONZALO

1990

03/05/2023

Luis Gonzalo



ECUATORIANA***** E244314442

CASADO NORMA NARCISA SADNA HURTADO

ESTADISTICA BACHILLER

SECUNDARIA

ANGEL GUERRERO

LUZ GORDILLO

SANTO DOMINGO

03/05/2023

REN 3871081



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

068-0037 NÚMERO 1705944757 CECULA

GUERRERO GORDILLO LUIS GONZALO

CITIO DOTSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA SANTO DOMINGO

PARRISQUA

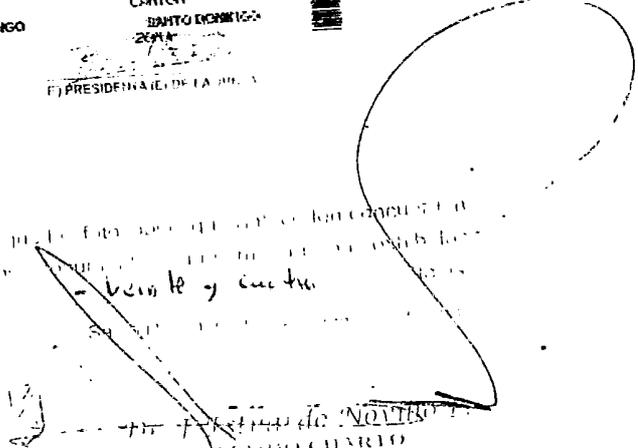
12

Benito y Cecilia

12 de Noviembre de 2023

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

DEL CANCÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

6000019

GORDILLO S.A., otorgada por el señor GABRIEL STALIN ALARCON SANTANA y otros. Santo Domingo a veinte y siete de febrero del año dos mil doce.



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

ÁNGEL MISAEL PULLUQUITIN CAIZA
C.C. 050064255-8

DUVAL ELICIO ALARCON BARRIGAS
C.C. 170672605-4

JOSÉ ALVARO BRAVO YELA
C.C. 171644123-1

DISIFREDO VICENTE PANTA LAAZ
C.C. 170839554-4

LUIS GONZALO GUERRERO GORDILLO
C.C. 170594475-7

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13794

0030020

Quito, 24 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002575**

0000021

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **27 de Febrero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.2089 de 23 de mayo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

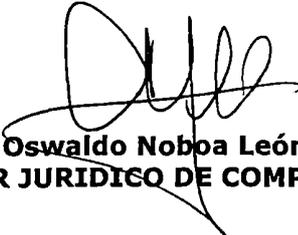
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

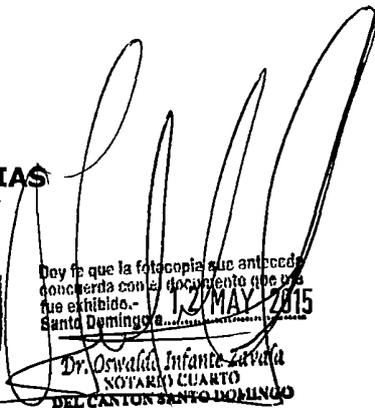
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Mayo de 2012


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7362266
Nro. Trámite 1.2012.577
MEG/




Doy fe que la fotocopia que antecede
concorda con el documento que se
fue exhibido.-
Santa Domingo, **12 MAY 2012**


Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARIA CUARTA

20152301004000439

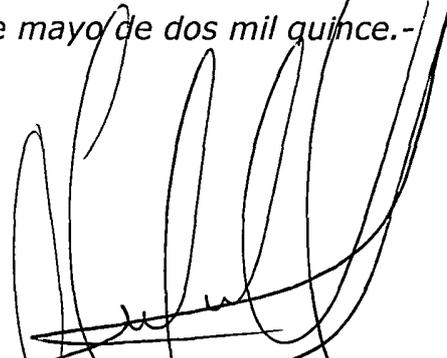
0000022



FACTURA 002-002-000004991

Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública **1099**, año 2012, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**, celebrada ante el doctor **JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día lunes, veintisiete de febrero del año dos mil doce y que está incorporada al Protocolo correspondiente, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002575, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de mayo de dos mil doce por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.-** Santo Domingo, a doce de mayo de dos mil quince.-


Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



TRÁMITE NÚMERO: 3052

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000023

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2057
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	113
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SANTO DOMINGO /27/02/2012
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

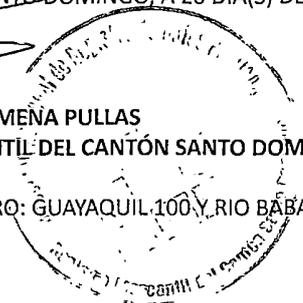
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


JACQUELINE VICTORIA MEÑA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000024

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón SANTO DOMINGO, el **27 de Febrero de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002575 de 23 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA A NIVEL LOCAL,...

Quito, **23 de Mayo de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 000002B

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE CARGA
LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A..

La compañía COMPAÑÍA DE CARGA • LIVIANA GUERRERO
GORDILLO S.A.. se constituyó por escritura pública otorgada ante el
notario Cuarto del Cantón SANTO DOMINGO, el 27 de Febrero de
2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002575 de 23 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 valor
US\$1,00;
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...SE DEDICARÁ
EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA A NIVEL
LOCAL,...

Quito, 23 de Mayo de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



GREAT LINE S.A.

CIA. DE SERVICIOS GREAT LINE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los señores accionistas de la
Compañía Servicios Great Line S.A. a la Junta General
Ordinaria, la misma que tendrá lugar en la oficina de la
Compañía ubicada en la Av. Abraham Calazacón y Vía
Quevedo, altos del Bco. Guayaquil Of. 04, el día martes
05 de Mayo del 2015 a las 19h30 (7:30 pm.) con el fin de
tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Instalación de la Junta por parte de la Sra. Presidenta
Mayra Reyes.
- 3.- Lectura y Aprobación de Acta anterior
- 4.- Elección y Posesión de la Nueva Directiva

Atentamente,

Mayra Reyes
PRESIDENTA

Marco Mendoza
GERENTE

6000028

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.	
EXPEDIENTE:	RESERVA 7362266	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA GUERRERO GORDILLO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
RIO VERDE	LOS ALMENDROS	COOP. DE VIVIENDA FERNANDO DAQUILEMA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASAJE 31	S/N.	PASAJE 26	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		Km. 4 1/2 margen izquierdo Vía a Quevedo	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
		993184894	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	CIaguerrero-gordillo@hotmail.com	CIAgordillo2015@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
993184894			

REFERENCIA UBICACIÓN:

A dos cuadras de la cancha de Fútbol de la Cooperativa de Vivienda Unión Cívica Popular

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Luis Alfonso Chavez Ortega

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1709356959

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

11 AGO 2015

Paola Izhuo

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

11 AGO 2015

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO